

ORDENANZA N° 181/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE la Tarifa Social para el pago del servicio de agua potable brindado por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2°: Los contribuyentes beneficiados con la Tarifa Social obtendrán la exención de la tasa FODISA y aporte para Medidores, y un descuento del 40% en la Tasa Básica por Servicio de Agua Potable.

Artículo 3°: DISPÓNGASE de un cupo de 200 tarifas sociales para el Servicio de Agua Potable en la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, quedando facultado el Directorio de la E.M.A.V a incrementarlo hasta en un 50% según las necesidades y requerimientos, debidamente fundadas por la Dirección de Acción Social.

Artículo 4°: Para hacerse acreedor a este beneficio, el contribuyente deberá solicitarlo anualmente y cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Los ingresos económicos del grupo familiar conviviente no deben superar dos salarios mínimo, vital y móvil.
- b. Ser propietario y/o poseedor a título de dueño y/o usuario autorizado con una sola propiedad y residir en ella. La propiedad debe tener como destino

exclusivamente para vivienda familiar, quedando exceptuados comercios e industrias.

c. El inmueble no debe poseer deuda por el servicio de agua potable al momento de otorgar el beneficio de la tarifa social, pudiendo el contribuyente generar un plan de pago especial de acuerdo a lo establecido en el TITULO XVIII - O.G.I. vigente.

Artículo 5º: La Dirección de Acción Social (D.A.S.) de la Municipalidad de Las Varillas será la encargada de evaluar los contribuyentes que soliciten el beneficio a fin de generar el listado de las propiedades que califiquen e informará a la E.M.A.V de dicha circunstancia.

Artículo 6º: La Dirección de Acción Social deberá requerir al solicitante de este beneficio una Declaración Jurada en la que conste que no posee otros inmuebles, además de los mencionados, ni en esta ciudad ni en otra, así como también el ingreso económico del grupo familiar.

Artículo 7º: La E.M.A.V. verificará el cumplimiento del pago del servicio de agua potable a través de la Tarifa Social, perdiendo el beneficio ante la falta de pago del servicio en 3 meses. El beneficio será otorgado hasta el último periodo del año, debiéndose renovar anualmente.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas